



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Número:

Referencia: 01201-0023864-9

VISTO:

El Expediente N° 01201-0023864-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Cultura- en cuyas actuaciones se gestiona la concesión de áreas para realizar investigaciones arqueológicas en la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley Nacional N° 25.743/2003; y

CONSIDERANDO:

Que se trata del proyecto "*El uso del espacio en la Cuenca del río Coronda por parte de cazadores-recolectores-pescadores durante el Holoceno tardío: análisis desde un enfoque integral*", dirigido por la Doctora Julieta Sortori;

Que la Ley Nacional N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/2004 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico regulan esta materia y, en tal sentido, el Artículo 6º) de la norma legal mencionada en primer término establece que son facultades exclusivas de las provincias otorgar, a través de sus organismos competentes, las concesiones para prospecciones e investigaciones, siendo necesario obtener previamente una concesión emanada de la autoridad competente según el ámbito jurisdiccional donde se encuentren los restos y yacimientos objeto de estudio;

Que en el marco de la Ley N° 14.224 Artículo 23, Inciso 4º), corresponde a esta Cartera entender en la administración, registro, conservación, defensa y difusión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la provincia;

Que, asimismo, la Secretaría de Gestión Cultural, a través de sus diversas dependencias, debe implementar políticas públicas con el objeto de preservar, resguardar, registrar, valorizar y difundir el patrimonio histórico y cultural tangible e intangible, así como los sitios arqueológicos y paleontológicos de la provincia (Decreto N° 0093/19);

Que el proyecto mencionado propone analizar el uso del espacio por parte de grupos de cazadores-recolectores-pescadores sobre la llanura aluvial del Paraná medio, en el centro-este santafesino partiendo de la hipótesis que sostienen que



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

en los sitios emplazados en sectores de bordes altos -sobre la margen del río- se habrían producido ocupaciones prolongadas y recurrentes desde donde se articulaba el uso logístico del sector insular;

Que entre sus objetivos se incluye comprender las variaciones en la ocupación del espacio en los distintos sectores fluviales para conocer la relación entre las condiciones ambientales y las estrategias de subsistencia de los grupos humanos durante el Holoceno tardío analizando las dimensiones y composición de las geoformas sobre las que se emplazan los sitios arqueológicos, los rangos de acción y uso de los recursos por parte de los habitantes, los aspectos tecno-morfológicos y estilísticos de los materiales cerámicos y líticos y generar un corpus de datos a partir del análisis bioarqueológico de los entierros humanos;

Que el proyecto de investigación incorpora como personal científico interviniente y de apoyo a los Doctores Paula Elisabet Galligani, Fernando Luis Balducci, la Licenciada Abril Castagnola y la becaria Florencia Lancellotti;

Que el plan de trabajo propuesto está delimitado por el área que comprende las siguientes coordenadas geográficas:

-32.430542 -60.926211 0 0; -32.416632 -60.862056 0 0; -32.412574
-60.819294 0 0; -32.402067 -60.715274 0 0; -32.380686 -60.712995 0 0 -32.362708
-60.727436 0 0; -32.344147 -60.737061 0 0; -32.329062 -60.725373 0 0; -32.32384
-60.696495 0 0; -32.312815 -60.675944 0 0; -32.27037 -60.678443 0 0; -32.236181
-60.673877 0 0; -32.194935 -60.69382 0 0; -32.149164 -60.704715 0 0; -32.100317
-60.670337 0 0; -32.02627 -60.674656 0 0; -31.988423 -60.68151 0 0; -31.954056
-60.693276 0 0; -31.932497 -60.68022 0 0; -31.922044 -60.66433 0 0; -31.888198
-60.652672 0 0; -31.841545 -60.65758 0 0; -31.801871 -60.641659 0 0; -31.76977
-60.640979 0 0; -31.745343 -60.640173 0 0; -31.728064 -60.617064 0 0 -31.719063
-60.597837 0 0; -31.703531 -60.57724 0 0; -31.695352 -60.550213 0 0; -31.662629
-60.590016 0 0; -31.647433 -60.61896 0 0 -31.636807 -60.656636 0 0; -31.63213
-60.701993 0 0; -31.638664 -60.739878 0 0; -31.65785 -60.795484 0 0; -31.711606
-60.828381 0 0; -31.759493 -60.843515 0 0; -31.827192 -60.883316 0 0; -31.944758
-60.935487 0 0; -32.000676 -60.987672 0 0; -32.105431 -60.995813 0 0; -32.191473
-60.998469 0 0; -32.279755 -60.990254 0 0; -32.356352 -60.960126 0 0; -32.430542
-60.926211 0 0;

Que el mismo no incluye zonas en tierras de propiedad de las comunidades originarias según criterio del INAPL, en tanto corresponde a la Secretaría mencionada verificar que se tramiten los permisos correspondientes para el caso y dar parte al Instituto Provincial de Aborigenes Santafesino (IPAS) para su conocimiento;

Que a su vez, el presente proyecto se encuentra radicado en el Instituto de Investigaciones Dr. Adolfo Prieto de la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario (UNR) y cuenta con financiamiento otorgado por el "Plan de Excelencia en Investigación Científica" (PEIC+ID 2023-220) del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe;

Que con respecto al lugar de depósito temporal del material resultante del proyecto de rescate arqueológico durante la investigación, conforme lo establecido en Artículo 30 de la Ley 25.743, será el laboratorio del Grupo de Investigaciones Arqueológicas del Nordeste (GIAN) de la ciudad de Rosario;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que se ha cumplimentado con los requisitos estipulados en el Artículo 24 de la Ley 25.743/03;

Que la presente no tendrá carácter exclusivo, como lo prevé el Artículo 28 de la Ley N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/2004, ya que se privilegiará, siempre que sea posible, el desarrollo simultáneo de diferentes proyectos en un mismo territorio, en la medida que puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico provincial y tengan diferentes propósitos y alcances científicos y culturales;

Que, asimismo, y tal lo estipula el ya mencionado Decreto N° 1022/2004, la concesión otorgada mediante el presente podrá ser dejada sin efecto por razones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que el investigador deberá presentar informes anuales dando cuenta de los avances en el desarrollo de su proyecto y un informe final al término de la presente concesión de área, ya que esta información será de gran utilidad al momento de evaluar nuevas solicitudes y permitirá a esta Cartera cumplir con mayor exactitud las misiones que le confía la legislación nacional y provincial vigente;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 279 - AÑO: 2025;

Atento a ello,

LA MINISTRA DE CULTURA

R e s u e l v e :

ARTÍCULO 1º: Otorgar la concesión de área a la Doctora Juelieta Sortori, DNI N° 30.459.185 para el Proyecto “*El uso del espacio en la Cuenca del río Coronda por parte de cazadores-recolectores-pescadores durante el Holoceno tardío: análisis desde un enfoque integral*”, en la zona delimitada por coordenadas geográficas siguientes:

-32.430542 -60.926211 0 0; -32.416632 -60.862056 0 0; -32.412574
-60.819294 0 0; -32.402067 -60.715274 0 0; -32.380686 -60.712995 0 0; -32.362708
-60.727436 0 0; -32.344147 -60.737061 0 0; -32.329062 -60.725373 0 0; -32.32384
-60.696495 0 0; -32.312815 -60.675944 0 0; -32.27037 -60.678443 0 0; -32.236181
-60.673877 0 0; -32.194935 -60.69382 0 0; -32.149164 -60.704715 0 0; -32.100317
-60.670337 0 0; -32.02627 -60.674656 0 0; -31.988423 -60.68151 0 0; -31.954056
-60.693276 0 0; -31.932497 -60.68022 0 0; -31.922044 -60.66433 0 0; -31.888198
-60.652672 0 0; -31.841545 -60.65758 0 0; -31.801871 -60.641659 0 0; -31.76977
-60.640979 0 0; -31.745343 -60.640173 0 0; -31.728064 -60.617064 0 0; -31.719063
-60.597837 0 0; -31.703531 -60.57724 0 0; -31.695352 -60.550213 0 0; -31.662629
-60.590016 0 0; -31.647433 -60.61896 0 0; -31.636807 -60.656636 0 0; -31.63213
-60.701993 0 0; -31.638664 -60.739878 0 0; -31.65785 -60.795484 0 0; -31.711606
-60.828381 0 0; -31.759493 -60.843515 0 0; -31.827192 -60.883316 0 0; -31.944758
-60.935487 0 0; -32.000676 -60.987672 0 0; -32.105431 -60.9958130 0; -32.191473
-60.998469 0 0; -32.279755 -60.990254 0 0; -32.356352 -60.960126 0 0; -32.430542
-60.926211 00;

por un plazo de hasta tres (3) años de duración, a partir de la presente resolución.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 2º: Establecer que la presente concesión no tiene carácter exclusivo, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 28 de la Ley N° 25.743 y el Decreto N° 1.022/04 y el Ministerio de Cultura privilegiará el desarrollo de proyectos simultáneos en un mismo territorio, siempre que sea posible, en tanto puedan aportar nuevos conocimientos sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico provincial.

ARTÍCULO 3º: Autorizar la realización de trabajos interdisciplinarios y conjunto con otros investigadores.

ARTÍCULO 4º: Establecer que los responsables del proyecto detallado en el Artículo 1º deberán presentar informes anuales dando cuenta de los avances en el desarrollo del mismo y un informe final, al término de la presente concesión de área, en tanto el mismo se considera información trascendente al momento de evaluar nuevas solicitudes.

ARTÍCULO 5º: Comunicar la presente concesión al Instituto Nacional de Antropología y Pensamiento Latinoamericano.

ARTÍCULO 6º: Hágase saber y archívese.

